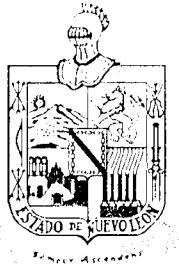


Decreto por el cual se reforman diversas disposiciones del Código Penal y de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, ambos ordenamientos del Estado de Nuevo León.



LXXVII Legislatura

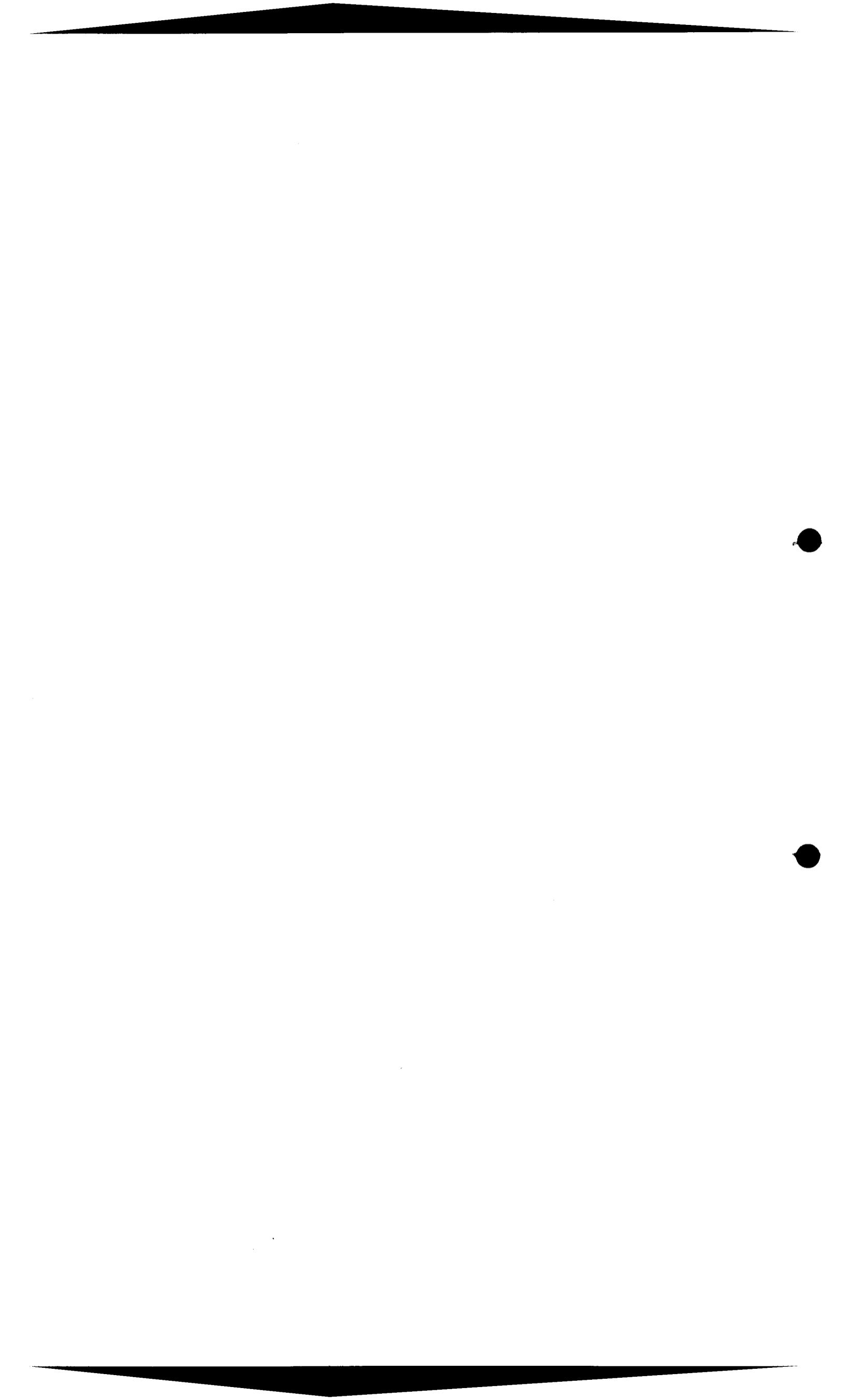
PROMOVENTE: DIP. ESTHER BERENICE MARTÍNEZ DÍAZ E INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA LXXVII LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CODIGO PENAL Y DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, AMBOS ORDENAMIENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEON.

INICIADO EN SESIÓN: 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2024

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): JUSTICIA Y SEGURIDAD PUBLICA

Mtro. Joel Treviño Chavira
Oficial Mayor



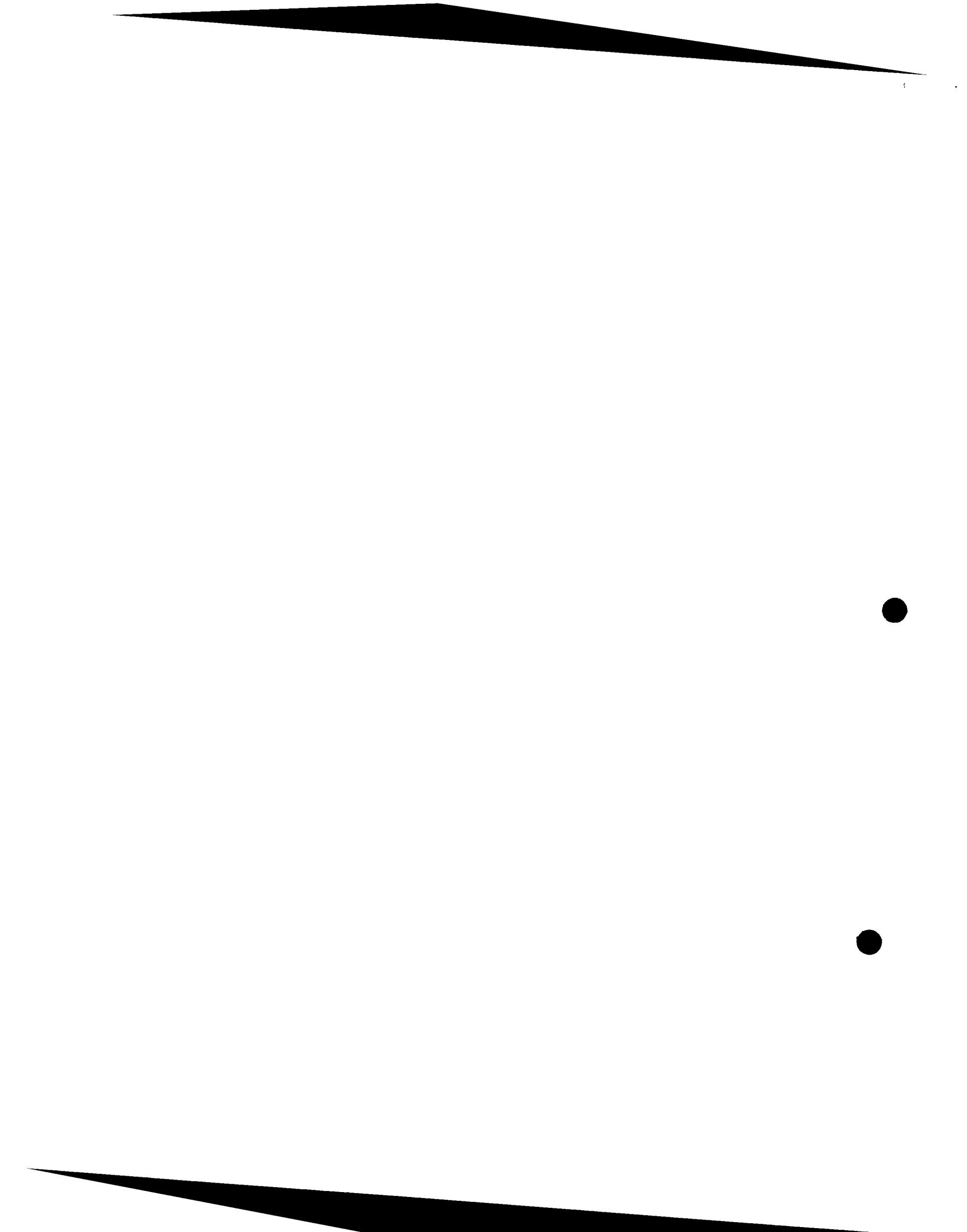
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DE LA LXXVII LEGISLATURA PRESENTE. -

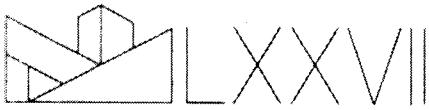
Los suscritos Diputadas y Diputados Esther Berenice Martínez Díaz, Anylú Bendición Hernández Sepúlveda, Tomás Roberto Montoya Díaz, Reyna Reyes Molina, Jesús Alberto Elizondo Salazar y Mario Alejandro Soto Esquer, integrantes del Grupo Legislativo de Morena en la LXXVII legislatura, con fundamento en lo establecido por los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y sus correlativos 102, 103 y 104 del Reglamento Interior del Congreso de Nuevo León, acudo a presentar ante esta Soberanía : **iniciativa con proyecto de Decreto por el cual se reforman diversas disposiciones del Código Penal y de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, ambos ordenamientos del estado de Nuevo León, en materia de maltrato contra niñas, niños y adolescentes** de acuerdo con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La violencia tiene un impacto directo en el desarrollo y crecimiento de niñas, niños y adolescentes. Ninguna forma de violencia contra los niños y niñas es justificable, menos aún hacer de esta una situación habitual. La impunidad de quienes la ejercen y la frecuencia con que se comete puede llevar a que las víctimas la normalicen y esto hace que resulte difícil prevenirla y eliminarla; además de que muchas de estas conductas no se sancionan.

Este tipo de violencia por desgracia es una de las mas toleradas por la sociedad, todos hemos escuchado frases como "Más vale una nalgada a tiempo"; "Un buen correctivo a tiempo", "Yo agradezco los golpes que me dieron mis padres, porque ahora soy una persona de bien", "solo así entienden"; "Me duele más a mí, pero le pego porque lo quiero". Lo más lamentable es que, en la mayoría de las veces, las personas agresoras son las más cercanas a las niñas, niños y adolescentes.





FONER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA

morena
La esperanza de México

Las estadísticas revelan que las personas menores de edad sufren actos de violencia en todas las etapas de su infancia y en diversos entornos, y que esto ocurre a menudo a manos de individuos de confianza con quienes se relacionan todos los días. A nivel mundial 1,100 millones de personas cuidadoras opinan que el castigo físico es necesario para criar o educar adecuadamente a niñas, niños y adolescentes. Cerca de mil millones de niñas, niños y adolescentes están expuestos cada año a algún tipo de violencia. Cada cinco minutos, un niño o niña muere de manera violenta¹.

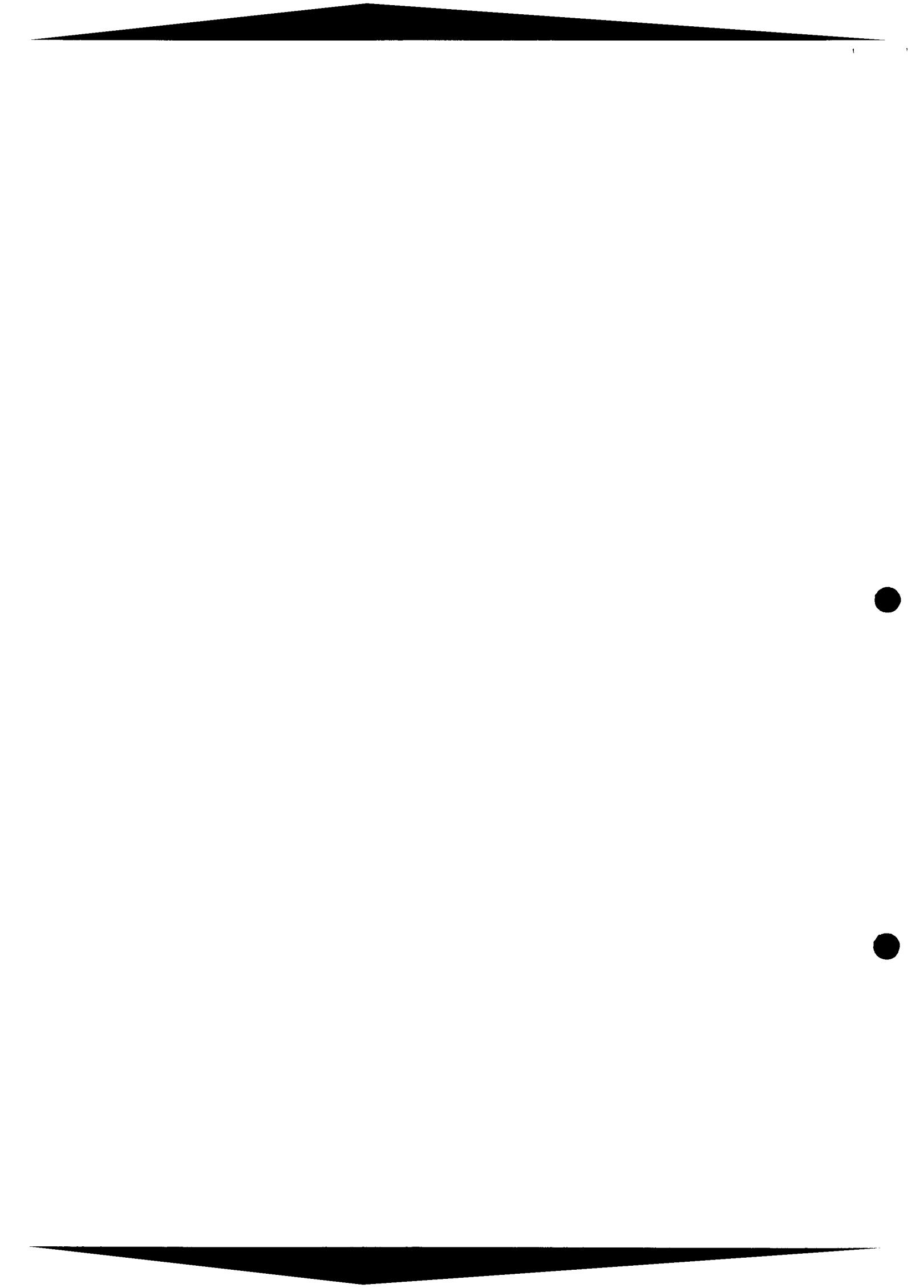
En Nuevo León en 2021 el sector salud informó que se atendieron a 294 niñas y 26 niños por violencia familiar; a 342 niñas y 40 niños por violencia sexual; así como 129 niñas y 30 niños por violencia física, las víctimas oscilaban entre los 0 y los 17 años.

Para 2022, en la incidencia delictiva del fuero común se registraron 6 feminicidios de mujeres en el mismo rango de edad, los municipios de mayor incidencia fueron Monterrey, Juárez, Guadalupe, Escobedo, Apodaca y García. Ese año, Nuevo León fue la tercera entidad con mayor cantidad de niñas y adolescentes víctimas fatales; mientras que 67 perdieron la vida por homicidio.

En 2023 a través del DIF Nuevo León se dio a conocer que se recibieron 11 mil 899 reportes de maltrato infantil, de los cuales, 9 mil 748 son casos nuevos y 2 mil 141 son recurrentes.

Sin duda, las consecuencias de la violencia son devastadoras, no solo trae como consecuencia inmediata el sufrimiento, sino que produce graves repercusiones sociales y trastornos del desarrollo cerebral temprano. Estos efectos negativos se ven reflejados a través de diversas formas, es muy probable que las personas que hayan sido víctimas de maltrato en la infancia repliquen dichas conductas y generen círculos intergeneracionales de maltrato.

¹ End Violence Against Children. The global partnership & UNICEF, 2016. Alianza Global para Poner Fin a la Violencia Contra las Niñas, Niños y Adolescentes.



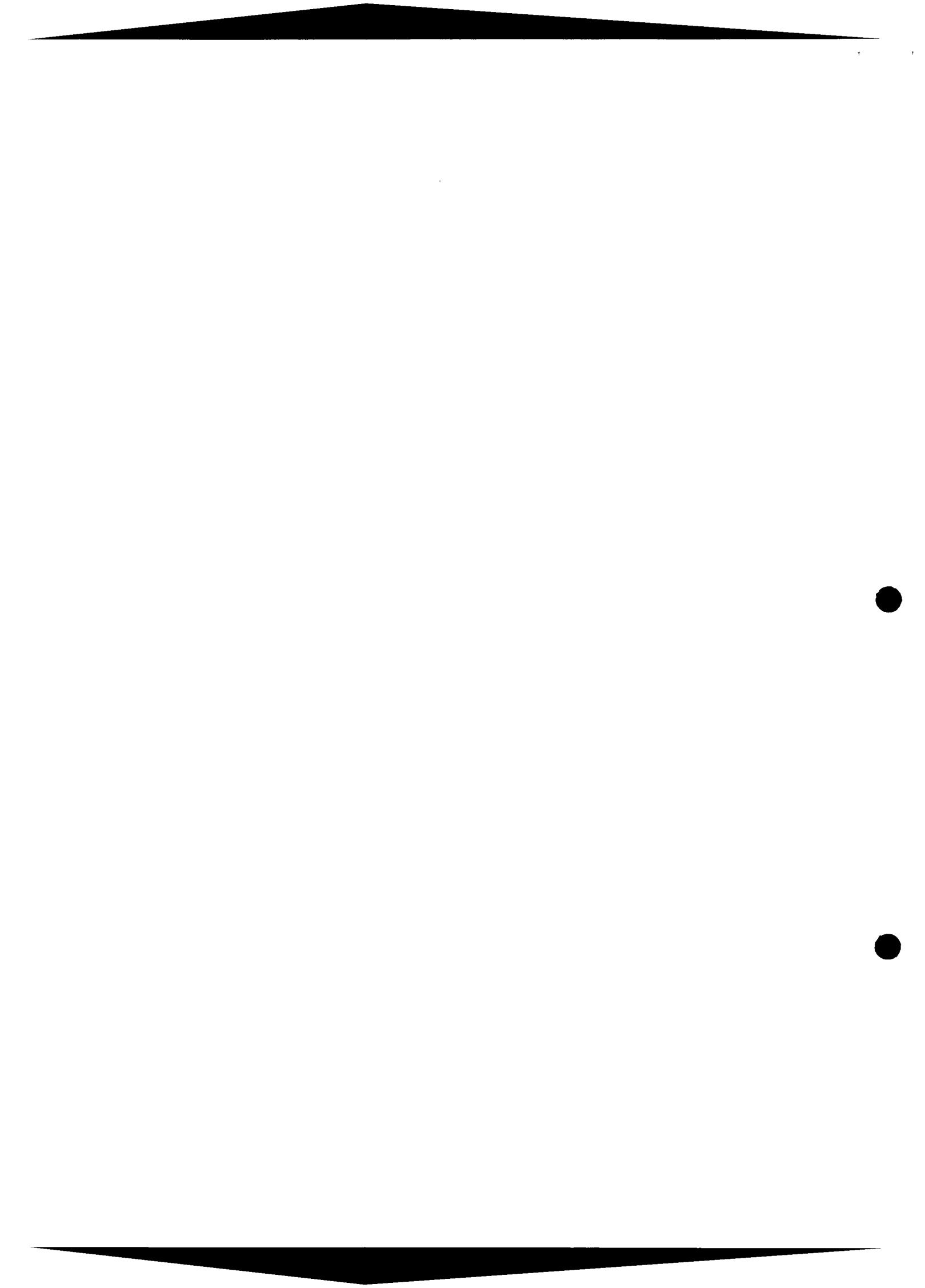
El reconocimiento de la violencia, el interés superior de la niñez y la titularidad de derechos de niñas, niños y adolescentes se fundamentan constitucionalmente a nivel federal y estatal, además de leyes secundarias específicas y en instrumentos internacionales para México como la Convención sobre los Derechos del Niño; la Declaración de los Derechos del Niño; la Declaración Mundial sobre la Supervivencia y el Desarrollo del Niño y, el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, todos ellos exigen velar por el bienestar integral de las personas en desarrollo y condenan la violencia en su contra así como, la vulneración de sus derechos.

En la Agenda para el Desarrollo Sostenible de 2030 se hace un llamamiento para poner fin a los malos tratos contra la niñez y la adolescencia hasta su erradicación, como un componente esencial del desarrollo sostenible.

La Alianza Global para poner fin a la violencia contra niñas, niños y adolescentes emitió siete estrategias (INSPIRE) para poner fin a la violencia contra niñas, niños y adolescentes, una de ellas se refiere a que las leyes prohíban los castigos violentos a niñas, niños y adolescentes impuestos por madres, padres, maestros y otros cuidadores, ante lo cual, corresponde a las y los legisladores la adopción de leyes con enfoque de derechos humanos y sancionar su vulneración bajo el razonamiento que “La ley implica retos culturales y romper paradigmas. Es imprescindible transmitir el mensaje de que para educar no es necesario golpear”².

En ese sentido, la iniciativa que someto a consideración de esta Honorable Asamblea tiene el propósito de establecer el tipo penal del maltrato contra niñas, niños y adolescentes, considerando las graves consecuencias que provoca; sancionando las conductas con penas privativas de libertad que van de los 2 a los 10 años de prisión de acuerdo con la proporcionalidad del daño.

² González Contrá Mónica en Peña Martínez, Helen Patricia (Coord). “Los Derechos de la Infancia y la Adolescencia en México y la Agenda 2030”. Comisión Nacional de Derechos Humanos. 2018. pp. 67-74.



Esta reforma atiende a erradicar la impunidad en este tipo de delitos que tanto lastiman a nuestras infancias y juventudes a través de la armonización del Código punitivo con lo establecido en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de Nuevo León, la cual, desde su promulgación en noviembre de 2015, establece en el artículo 150 la definición de maltrato infantil que considera conductas tales como: el abandono y trato negligente; el abuso sexual; explotación; maltrato físico y el maltrato psicológico o emocional, a este precepto propongo adicionar las conductas de *tratos crueles e inhumanos*.

Algunas de estas conductas se encuentran ya tipificadas como delitos, no obstante, otras tantas no lo están, lo que hace proclive su práctica bajo la justificante de “corregir” “educar” o “castigar” a las personas menores de edad, conductas que se ha demostrado producen efectos contraproducentes, incluso infames y pueden llegar a ser fatales, ante lo cual, resulta primordial contar con leyes contundentes que protejan la dignidad y la integridad de niñas, niños y adolescentes ante cualquier tipo de violencia establecido para ello, sanciones adecuadas a las personas agresoras.

Por lo antes expuesto y considerando que la violencia representa una enorme barrera para niñas, niños y adolescentes ejerzan sus derechos y se desarrollos adecuadamente, presento ante esta Honorable Asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL Y DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES AMBOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE MALTRATO CONTRA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

PRIMERO: Se adiciona un Capítulo VIII denominado *Del Maltrato contra Niñas, Niños y Adolescentes*, que contiene el artículo 287 Bis 4, en el Título Décimo Segundo.



CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN
TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO
DELITOS CONTRA LA FAMILIA

Capítulo VIII

Del Maltrato contra Niñas, Niños y Adolescentes

Artículo 287 BIS 4. *Queda prohibido el maltrato contra niñas, niños y adolescentes a que se refiere el artículo 150 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León y otras disposiciones aplicables.*

Se impondrán de dos a diez años de prisión y cuatrocientos a mil doscientos días multa, al que con motivo de maltrato desproteja a niñas, niños y adolescentes provocando:

- I. *La negligencia, tratos crueles e inhumanos, el maltrato físico y psicológico o emocional;*
- II. *La retención, ocultamiento, maltrato, amenaza, puesta en peligro o que promoviendo mecanismos jurídicos y no jurídicos retrasen, obstaculicen, limiten e impidan la convivencia, con cualquiera de los progenitores y familia ampliada.*

Si con motivo del maltrato infantil se provocara o indujera a la participación de niñas, niños y adolescentes en situación de calle o mendicidad, situaciones de refugio o desplazamiento, las penas se aumentarán en una mitad más. Lo anterior, sin perjuicio de que se acumulen las penas que correspondan por otras conductas ilícitas que concurran en la realización del delito.

SEGUNDO. Se reforma el artículo 150 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 150. Para los efectos de la presente Ley, sin ser limitativo, se entiende por maltrato:

IV. ...

a) ...

b) Traumas físicos provocados por palmadas, sacudidas, pellizcos, ***jalones de cabello, mordidas, golpes o cualquier otro castigo corporal*** que a pesar del daño psicológico, no constituyen un riesgo substancial para la vida del niño.

V. ...

h) ***El trato humillante, que es cualquier trato ofensivo, denigrante, que devalúa a niñas, niños y adolescentes como personas, que los estigmatice, ridiculice y menosprecie, y que tenga como objetivo amenazarles, provocarles dolor, molestia o humillación; y***

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

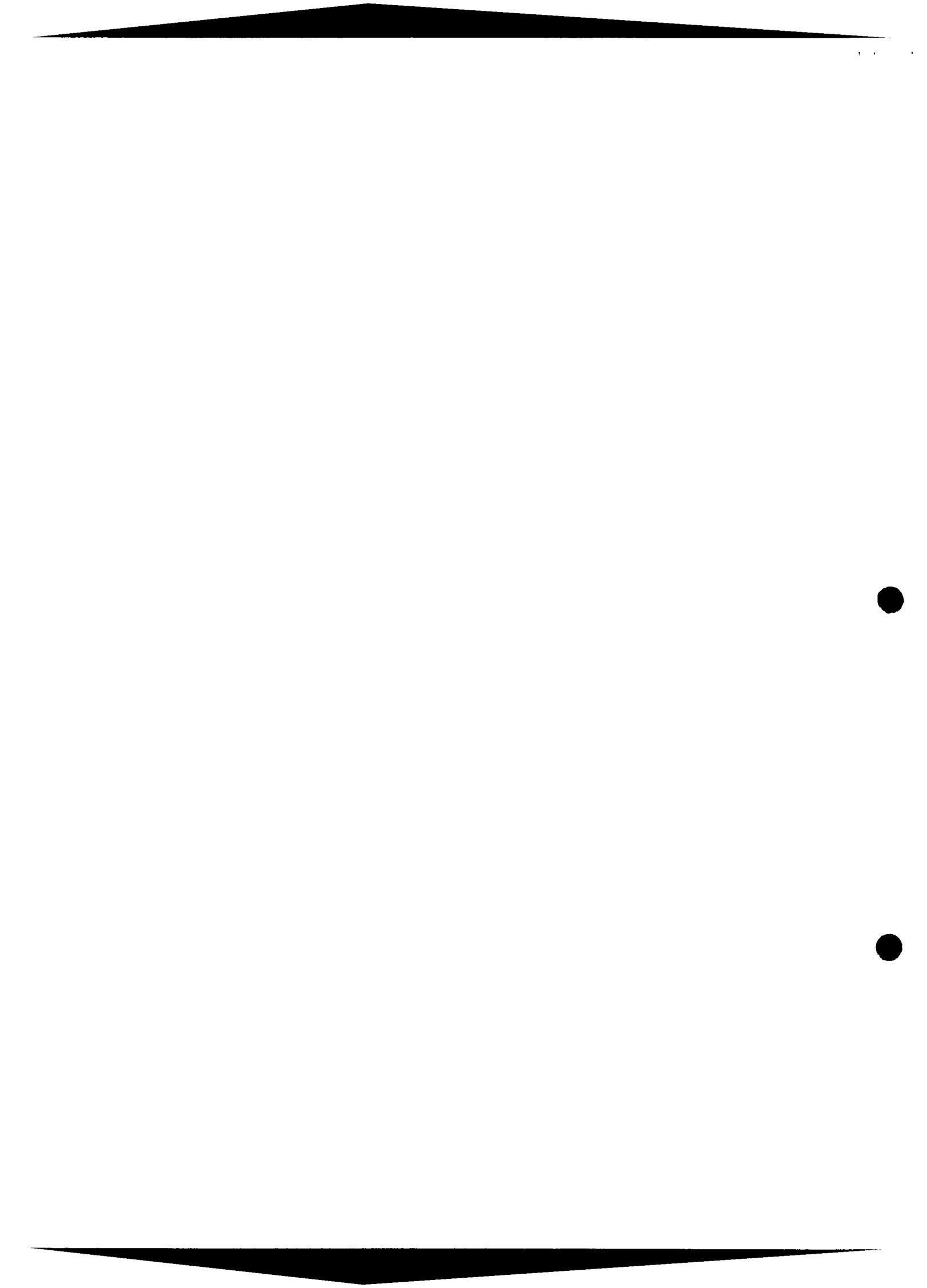
MONTERREY, NUEVO LEÓN A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

Las y los Diputados integrantes del Grupo Legislativo de Movimiento de Regeneración Nacional, MORENA.



Esther Berenice Martínez Díaz

Anylú Bendición Hernández Sepúlveda





CONGRESO LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA

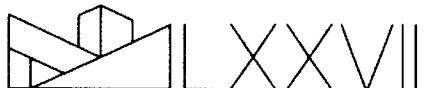
morena
La esperanza de México

Tomás Roberto Montoya Díaz

Reyna Reyes Molina

Jesús Alberto Elizondo Salazar

Mario Alejandro Soto Esquer



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



BancadaNaranja

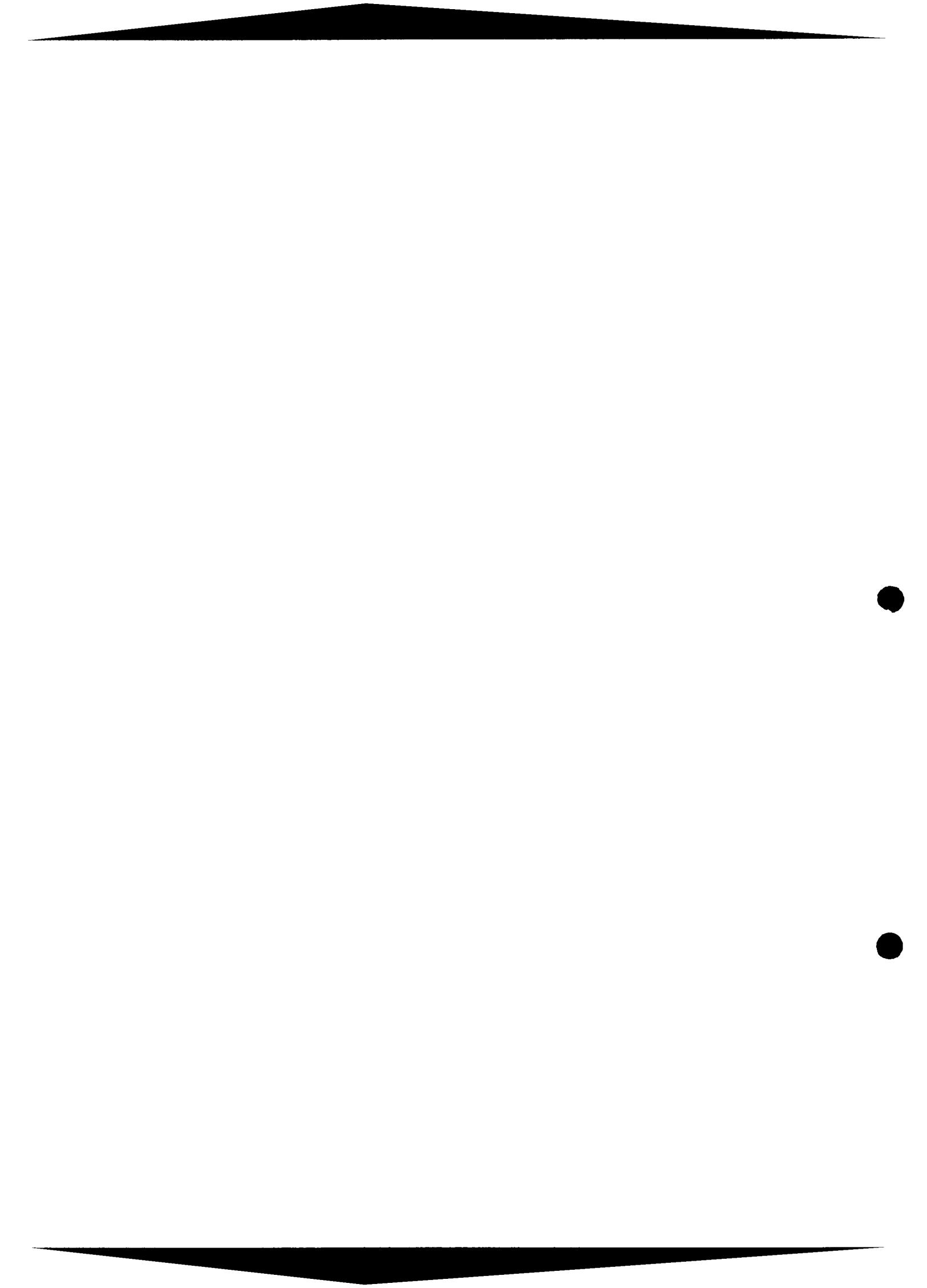
HONORABLE ASAMBLEA

HAGO USO DE LA VOZ PARA SOLICITARLE LE PREGUNTE A LA DIPUTADA PROMOVENTE EL QUE NOS PERMITA A LA BANCADA NARANJA SUSCRIBIRNOS A SU INICIATIVA, CON FUNDAMENTO EN EL ULTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 91 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, ESTO EN VIRTUD DE QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO ESTAMOS ~~MUJ~~ COMPROMETIDOS CON LA PRIMERA INFANCIA, Y RECHAZAMOS Y CONDENAMOS TOTALMENTE CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA CONTRA NUESTRAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

SIN DUDA EN NUESTRO PAÍS, SE CUENTA CON LEYES QUE PERMITEN LA PROTECCIÓN DE LOS MENORES DE EDAD, SIN EMBARGO, OBSERVAMOS QUE ESTA SE ENCUENTRA MÁS CENTRADA EN LA PROTECCIÓN DE LA FAMILIA Y NO EN LOS SUJETOS QUE LA CONFORMAN, COMO ES EL CASO DE LOS MENORES DE EDAD.

COMO INTEGRANTES DE ESTA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA, CONSIDERAMOS QUE DEBEMOS APOYAR A LOS MÁS DE 1,472,351 NIÑAS Y NIÑOS DE 0 A 15 AÑOS, QUE REPRESENTAN EL 25% DE LA POBLACION QUE VIVEN EN NUEVO LEÓN, ESTO DE ACUERDO A LAS ÚLTIMAS CIFRAS QUE NOS PROPORCIONA EL INEGI.

COMO DIPUTADA INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, CONSIDERO QUE ES URGENTE QUE EN NUEVO LEÓN REALICEMOS ACCIONES QUE PERMITAN CONTRIBUIR A QUE SE VISIBILICE LA VIOLENCIA QUE SE DA CONTRA LOS MENORES DE EDAD Y SE LES PROTEJA MÁS ALLÁ DE LA VIOLENCIA FAMILIAR QUE SUFREN BAJO DIVERSAS CIRCUNSTANCIAS NUESTRAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



BancadaNaranja

Dip. Miguel Ángel Flores Serna

Dip. Sandra Elizabeth Pámanes Ortiz

Dip. Ana Melisa Peña Villagómez

Dip. Baltazar Gilberto Martínez Ríos

Dip. José Luis Garza Garza

Dip. Armando Víctor Gutiérrez Canales

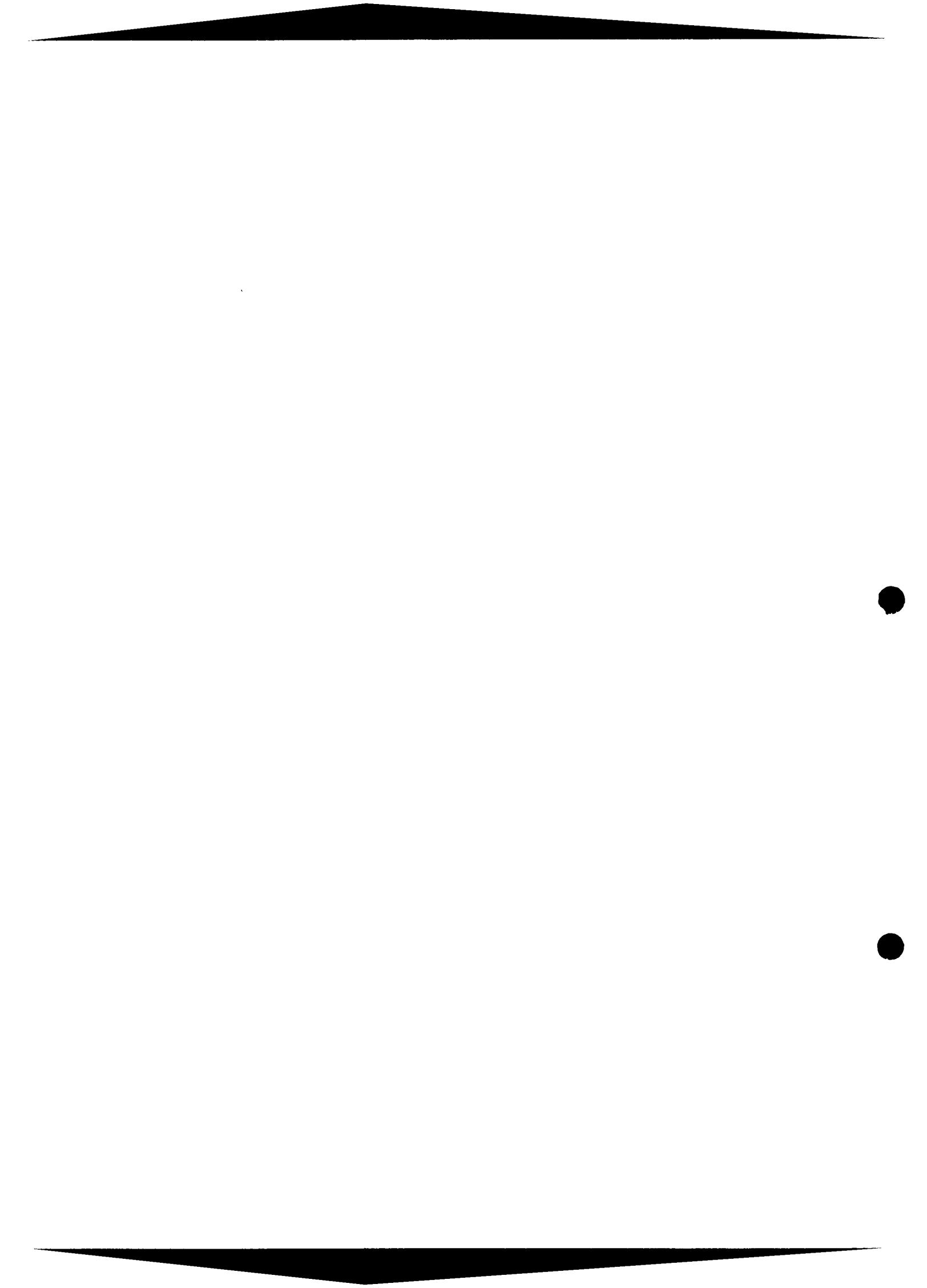
Dip. Mario Alberto Salinas Treviño

Dip. Rocío Maybe Montalvo Adame

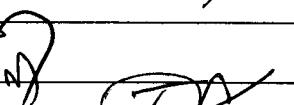
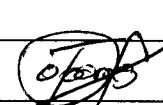
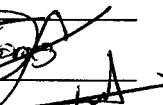
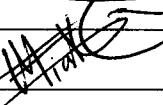
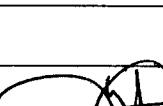
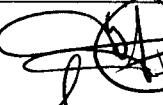
Dip. Marisol González Elías

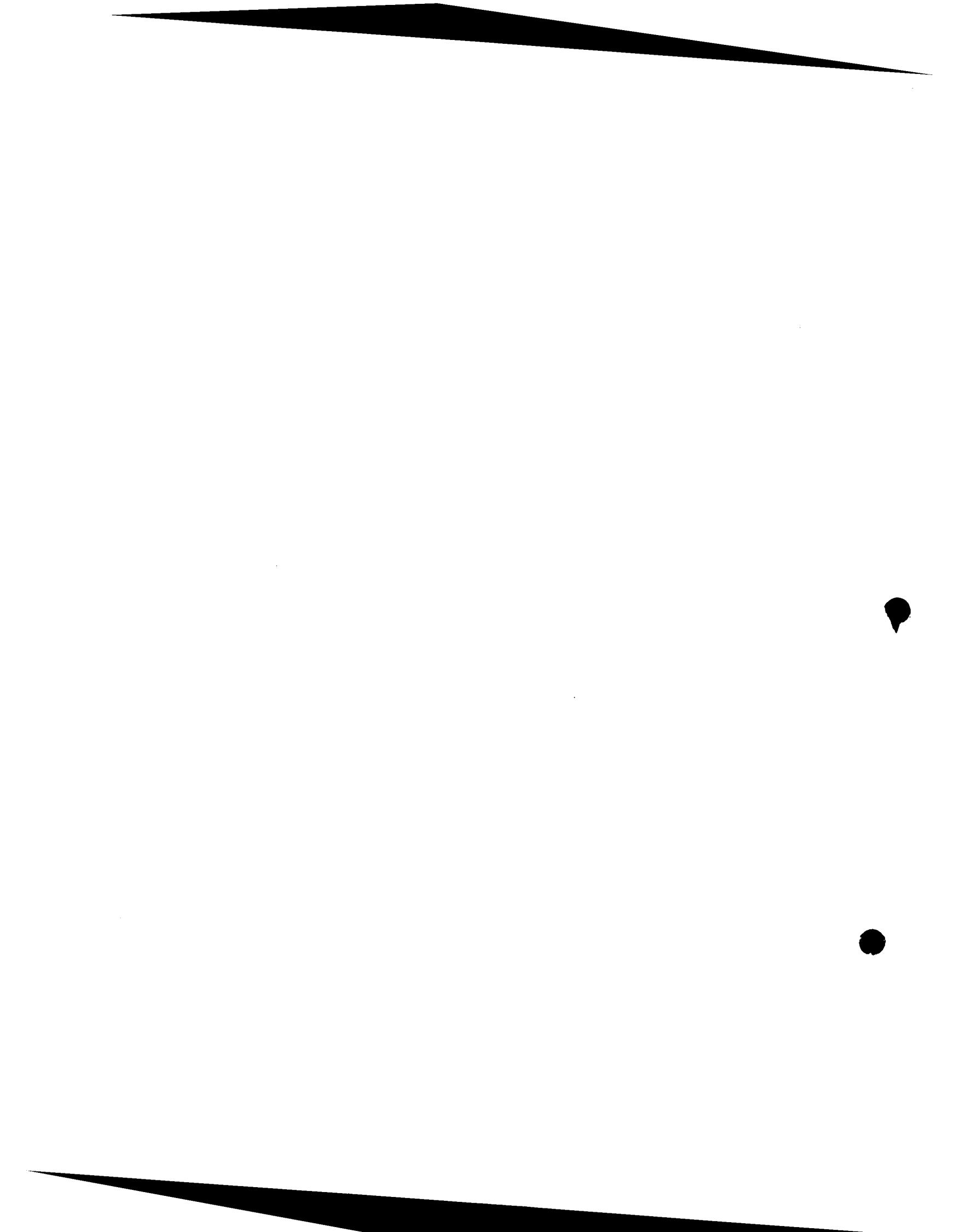
Integrantes del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano
H. Congreso del Estado de Nuevo León

Dip. Paola Cristina Linares López



Suscripción a la Iniciativa de Código Penal para el Estado de Nuevo León, presentada por el Dip. Esther Berenice Martínez Díaz, en fecha 18 de septiembre del 2024.

Claudia Mayela Chapa, Farmacéutico 
Alminda Serrato Flores 
Ana Melisa Pérez Villagómez 
Sandra Elizabeth Pernales Ocaña 
Mariel González Elías 
Raúl Gutiérrez Linares López 
Miguel Ángel Flores Serrano 
Rocío H. Montalvo Adame 
José Luis Granja Granja 
Armando Víctor Gutiérrez Canales 
Baltazar Gilberto Martínez Ríos 
Mario Alfredo Salinas Tievra 





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 164/LXXVII
Expediente 18760/LXXVII

C. DIP. ESTHER BERENICE MARTÍNEZ DÍAZ
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO
DE REGENERACIÓN NACIONAL DE LA LXXVII LEGISLATURA
PRESENTE. -

Con relación a su escrito, mediante el cual presenta iniciativa de reforma a diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Nuevo León y a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, me permito manifestarle que la C. Presidenta del H. Congreso del Estado de Nuevo León:

"Trámite: De enterada y de conformidad con lo establecido en los artículos 24 Fracción III y 39 fracción IV del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, se turna con carácter de urgente a la Comisión de Justicia y Seguridad Pública, la cual es presidida por el C. Dip. Javier Caballero Gaona."

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE
Monterrey, N.L., a 18 de septiembre de 2024

Mtro. JOEL TREVINO CHAVIRA
OFICIAL MAYOR



ASOS TCC 8 0



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

- Escrito signado por la C. Dip. Anylú Bendición Hernández Sepúlveda y los integrantes del Grupo Legislativo del Partido Movimiento de Regeneración Nacional de la LXXVII Legislatura, mediante el cual presentan iniciativa de reforma a diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Nuevo León y a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en materia de maltrato contra niñas, niños y adolescentes, turnado con el número de Expediente 18756/LXXVII.
- Escrito signado por la C. Dip. Itzel Soledad Castillo Almanza, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXXVII Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa de reforma a diversos artículos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Nuevo León, el cual fue turnado con carácter de urgente, con el número de Expediente 18757/LXXVII.
- Escrito signado por Usted como integrante del Partido Revolucionario Institucional de la LXXVII Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa de reforma por adición de diversos artículos de la Ley de Protección Civil para el Estado de Nuevo León y a la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León, al cual le fue asignado el número de expediente 18758/LXXVII.
- Escrito signado por la C. Dip. Esther Berenice Martínez Díaz, integrante del Grupo Legislativo del Partido Movimiento de Regeneración Nacional de la LXXVII Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa de reforma a diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Nuevo León y a la Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Nuevo León, al cual le fue asignado el número de Expediente 18760/LXXVII.

Al respecto, se informa que dicha documentación ha sido previamente digitalizada y se ofrece para su descarga a través del Código QR aquí proporcionado, mismo que permanecerá habilitado por los próximos 7 días naturales.

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE
Monterrey, N.L., a 18 de septiembre de 2024

A handwritten signature in black ink, appearing to read "J. Treviño".
MTRO. JOEL TREVINO CHAVIRA
OFICIAL MAYOR



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LXXVII LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

C. DIP. JAVIER CABALLERO GAONA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA
Y SEGURIDAD PÚBLICA
PRESENTE.-



Por medio del presente, me permito informarle que en la Sesión celebrada el día 18 de septiembre del presente año, la C. Presidenta del H. Congreso del Estado, turnó a la Comisión que Usted preside, los siguientes asuntos:

- Escrito presentado por la C. Dip. Jessica Elodia Martínez Martínez, integrante de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa de reforma al Artículo 201 Bis del Código Penal para el Estado de Nuevo León, al cual le fue asignado el número de Expediente 18696/LXXVII.
- Escrito presentado por la C. Dip. Norma Edith Benítez Rivera, integrante del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa de reforma a diversos artículos del Código Pernal para el Estado de Nuevo León, turnándose con el número de Expediente 18699/LXXVII.
- Escrito presentado por la C. Dip. Norma Edith Benítez Rivera, integrante de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa de reforma a diversos artículos de la Ley de Defensoría Pública para el Estado de Nuevo León, al cual le fue asignado el número de Expediente 18702/LXXVII.
- Escrito signado por el C. Dip. Jesús Alberto Elizondo Salazar, integrante del Grupo Legislativo del Partido Movimiento de Regeneración Nacional de la LXXVII Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa de reforma por adición del Capítulo II del Título Sexto "Acceso Ilícito a Sistemas y Equipos Informáticos" que comprenden los artículos 207 Bis al 207 Bis 5, recorriendo los subsecuentes del Código Penal para el Estado de Nuevo León, turnándose con el número de Expediente 18732/LXXVII.
- Escrito signado por la C. Carol Marianne Nicol Tepole Campos, mediante el cual presenta iniciativa de reforma al Artículo 331 Bis 6 del Código Penal para el Estado de Nuevo León, el cual fue turnado con en el Expediente 18737/LXXVII.